



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-382-ESPE-a-1

Cnrl. E.M.C. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior; y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)"*;

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...)"*;

Que el artículo 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrada por los siguientes miembros: (...) Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia (...)"*;

Que el artículo 37 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, determina: *"El Consejo de Carrera tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el director de carrera; b. Nombrar la comisión encargada de la actualización de la carrera; c. Aprobar las actualizaciones del diseño curricular de las carreras basadas en el informe de la comisión previamente nombrada; para lo cual se considerará las disposiciones del Consejo de Educación Superior; d. Resolver sobre solicitudes de los estudiantes de cambio de carrera; e. Resolver las solicitudes de reconocimiento de asignaturas, convalidación y validación por exámenes, presentadas por los estudiantes provenientes de otras universidades y escuelas politécnicas basados en los informes de los coordinadores de área de conocimiento; f. Resolver sobre el reconocimiento de estudios basados en los informes emitidos por los respectivos coordinadores de área de conocimiento"*;

g. Resolver sobre solicitudes académicas de los estudiantes de las carreras que no estén en el ámbito de competencia del director de carrera; h. Resolver sobre las solicitudes de perfiles de proyecto de grado presentadas por los estudiantes de la carrera, en base al informe de los profesores informantes; i. Resolver sobre las solicitudes de modificaciones a los proyectos o tesis de grado aprobados y en ejecución; j. Designar los respectivos directores del proyecto o tesis de grado presentados por los estudiantes; k. Cumplir con lo que se establezca en las resoluciones emitidas por los órganos competentes; y, l. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional”;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”;*

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del infrascrito: *“(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)”;*

Que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el apartado *“Atribuciones y responsabilidades del Rector”*, determina: *“(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)”;*

Que el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina: *“(...) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: b. Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación de la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional (...)”;*

Que con Resolución CCFFAA-JCC-002-2026 de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”(...)”;*

Que mediante Memorando Nro. CCFFAA-JCC-2026-004-M, de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dispuso al Rector Subrogante de ese entonces, la entrega de funciones al señor CRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo hasta el martes 15 de septiembre de 2026;

Que con Orden de Rectorado Nro. 2024-250-ESPE-a-I de 18 de septiembre de 2024, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: *“(...) Art. 1.- Conformar a partir del 19 de septiembre de 2024 hasta el 19 de septiembre de 2026, el Consejo de la Carrera de Economía Modalidad en línea del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz (...)”;*

Que mediante Informe Nro. DCEA-2026-0029 de 29 de junio de 2026, el Director de la Carrera de Economía Modalidad en Línea del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, previa exposición de motivos, concluye: *“(...) Se propone los nombres de los docentes y estudiantes para formar parte del Consejo de Carrera de Economía Modalidad en Línea Sede Matriz para el periodo 2026 – 2028 (...)”*. A su vez, recomienda: *“(...) Nombrar al nuevo Consejo de Carrera de Economía Modalidad en Línea Sede matriz, y derogar la Orden de Rectorado 2024-250-ESPE-a-I con fecha 18 de septiembre de 2024”;*

Que mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-4858-M de 17 de julio de 2026, la Directora de Talento Humano, verificó los requisitos para la designación de los miembros del Consejo de la Carrera de Economía Modalidad en Línea del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz;

Que a través de Memorando Nro. ESPE-CECON-L-2026-0336-M de 11 de septiembre de 2026, el Director de la Carrera de Economía, Modalidad en Línea del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz solicita al Vicerrector de Docencia, Subrogante: “(...) se sirva disponer la revisión de la documentación que integra el expediente y, de considerarla completa y conforme con la normativa institucional vigente, se continúe con el trámite correspondiente ante las instancias competentes, con la finalidad de gestionar y formalizar la conformación del Consejo de Carrera de Economía Modalidad en Línea, para el período 2026-2028 (...)”;

Que mediante Memorando ESPE-VAG-2026-2685-M de 18 de septiembre de 2026, el Vicerrector Académico General, en relación a la designación de los miembros del Consejo de Carrera de Economía Modalidad en Línea del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz; y, con fundamento en lo establecido en el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y su Codificación, solicita al infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los postulados, para integrar como miembros principales y suplentes;

Que con fecha 30 de septiembre de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando ESPE-VAG-2026-2685-M; se dio la disposición a la Secretaria General para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado;

Que todo el personal académico que formarán el Consejo de Carrera de Economía Modalidad en Línea del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar **a partir del 07 de octubre de 2026 hasta el 07 de octubre de 2028**, el Consejo de Carrera de Economía Modalidad en Línea del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz; con las personas que expresamente se detallan a continuación:

PRESIDENTE: Director/a de Carrera

MIEMBROS PRINCIPALES:

Lic. Marcos Gregorio Sánchez Calderón, PhD.	(Primer Miembro)
Lic. María Fernanda Serrano Aldaz, Mgtr.	(Segundo Miembro)
Econ. Christian Andrés Mazón López, Mgtr.	(Tercer Miembro)
Econ. María Isabel Guerrón Torres, Mgtr.	(Cuarto Miembro)
Sr. Fernando René Bermeo Barajas	(Estudiante-Miembro)

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Byron Eduardo Áviles León, PhD.	(Primer Miembro)
Ing. Natalia Estefanía Herrera Salazar, Mgtr.	(Segundo Miembro)
Ing. Zlata Dolores Borsic Laborde, Mgtr.	(Tercer Miembro)
Dr. Marco Antonio Soasti Vega, Mgtr.	(Cuarto Miembro)
Srta. Daniela Soledad Jaramillo Ricaurte	(Estudiante-Miembro)

Artículo 2.- El Consejo de Carrera contará con el Secretario Académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Artículo 3.- El/la directora/a de Carrera será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados en la presente Orden de Rectorado; e, instalar al Consejo de Carrera.

Artículo 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz; Director de la Carrera de Economía Modalidad en Línea del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 5 días del mes de octubre de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**HENRY OMAR CRUZ
CARRILLO**

Henry Omar Cruz Carrillo
Coronel E.M.C. Ph.D.

Elaborado por:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA AUGUSTA DE LA
TORRE PHUMA**

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Revisado por:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ALEXANDRA BERENICE
VALDOSPINOS CASTRO**

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaría General